



REGLAMENTO DE PASANTÍA LABORAL

Reformado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 249 de fecha 7 de agosto de 2019

Aprobado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 119 de fecha 8 de agosto de 2019



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 23.2 del Estatuto Orgánico,

DICTA E L SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PASANTÍA LABORAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º: Para optar al título de Ingeniero o Licenciado en la Universidad Nueva Esparta es requisito indispensable la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo de Grado o una Pasantía Laboral, conforme a las pautas establecidas en su correspondiente reglamento.

Artículo 2º: La Pasantía Laboral a realizar por los estudiantes de la Universidad Nueva Esparta, se concibe como una modalidad de grado, que comprende un conjunto de actividades de carácter teórico-práctico que cumplirán en organizaciones públicas o privadas, como parte de su formación integral y su participación en el ámbito laboral. Esta Pasantía Laboral se registrará por el presente reglamento.

Artículo 3º. La Coordinación de Pasantía Laboral cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar el Reglamento de Pasantía Laboral de la Universidad Nueva Esparta.
2. Evaluar y autorizar las organizaciones públicas o privadas donde podrán efectuarse la Pasantía Laboral.
3. Controlar y evaluar el proceso de Pasantía Laboral

Artículo 4º La Coordinación de Pasantía Laboral conjuntamente con el Vicerrectorado Académico definirán las políticas institucionales que apoyen la gestión de Pasantía Laboral.

CAPÍTULO II

Definiciones y Especificaciones.

Artículo 5º. Se denomina Pasantía Laboral en la Universidad Nueva Esparta la modalidad de grado, realizada por los estudiantes en organizaciones públicas o privadas, con el fin de aplicar y complementar las competencias profesionales adquiridas durante el desarrollo del plan de estudios, así como colaborar en la solución de problemas, desarrollar proyectos y adquirir experiencias laborales de su carrera. Se realizará bajo el régimen de tutoría académica y empresarial.

Artículo 6º. La Pasantía Laboral tiene por finalidad integrar a los estudiantes a las organizaciones para el desarrollo de propuestas de Pasantías Laborales que brinden soluciones a necesidades detectadas.

CAPÍTULO III

De la Coordinación de Pasantía Laboral.

Artículo 7º. Son objetivos generales de la Coordinación de Pasantía Laboral:

1. Evaluar, clasificar y aprobar las organizaciones de carácter formal, debidamente registradas y con número de identificación fiscal, que serán autorizadas para proporcionar ofertas laborales a los estudiantes.
2. Gestionar convenios con organizaciones en el ámbito nacional e internacional para cooperar con la ejecución de la Pasantía Laboral.
3. Recibir y canalizar las propuestas de Pasantía Laboral aprobadas previamente por el Consejo de Escuela o de Facultad, según sea el caso.
4. Promover las carreras que se ofertan en la Universidad Nueva Esparta a través de relaciones institucionales que garanticen la incorporación de los egresados al mercado laboral.
5. Recabar información actualizada del mercado laboral a través de los procesos de seguimiento y evaluación de la Pasantía Laboral, que permitan mejorar los planes de estudio de las carreras ofrecidas en la Universidad Nueva Esparta.
6. Incentivar el mejoramiento científico y tecnológico del personal docente y de investigación, a través de la participación como tutor académico ante organizaciones públicas o privadas.
7. Participar (directamente o a través de delegado) conjuntamente con los Consejos de Escuela o Facultad, en la designación de los tutores académicos para las evaluaciones finales, correspondientes a la asignatura Trabajo de Grado II de la Pasantía Laboral, de acuerdo a las competencias específicas de la carrera y área de especialidad profesional y académica.
8. Supervisar los procesos de desarrollo, control y evaluación de la Pasantía Laboral.

CAPÍTULO IV

Del Pasante Laboral y de la Organización.

Artículo 8º. Son objetivos del Pasante Laboral:

1. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad Nueva Esparta.
2. Elaborar una propuesta de Pasantía Laboral de acuerdo con los lineamientos de la Universidad Nueva Esparta.
3. Desarrollar las competencias del perfil de egreso de la carrera.
4. Adquirir conocimientos del funcionamiento y de la estructura organizacional donde ejecute la Pasantía Laboral.
5. Informar a los Tutores Empresarial y Académico de los avances y problemática encontrada en el desarrollo de la Pasantía Laboral.
6. Llevar un registro diario de las horas, actividades realizadas y observaciones sobre el cumplimiento de la Pasantía Laboral.
7. Elaborar el informe final de Pasantía Laboral siguiendo los lineamientos de la Universidad Nueva Esparta.
8. Cumplir con los reglamentos, normativa y demás disposiciones de la organización donde realice la Pasantía Laboral.

Artículo 9º. Son objetivos de las organizaciones de Pasantía Laboral:

1. Recibir y aprobar las propuestas de Pasantía Laboral elaboradas por los estudiantes de la Universidad Nueva Esparta.
2. Determinar el área de trabajo, departamento o unidad donde el pasante estará ubicado.
3. Asignar el Tutor Empresarial que se encargará de hacer seguimiento, supervisión y evaluación del desempeño del pasante.
4. Participar activamente en la formación profesional del pasante laboral, de acuerdo a las competencias de la carrera.
5. Desarrollar proyectos donde los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en sus estudios.
6. Fomentar el espíritu emprendedor en el pasante laboral.
7. Recibir del tutor empresarial copia del informe final y acta de cierre de Pasantía Laboral.
8. Proponer nuevos proyectos de Pasantía Laboral.

CAPÍTULO IV

De la Modalidad de Pasantía Laboral.

Artículo 10º. La modalidad de Pasantía Laboral está conformada por tres (3) etapas: Seminario de Trabajo de Grado, Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II.

Parágrafo único: Las etapas indicadas en el presente artículo corresponderán a Pasantía I, Pasantía II y Evaluación Final de Pasantía Laboral cuando se realice la actualización curricular.

Artículo 11º: Seminario de Trabajo de Grado y Trabajo de Grado I tendrán una duración equivalente a un período académico, en los cuales se debe cubrir un mínimo de doscientas cuarenta (240) horas, conformando un total de cuatrocientas ochenta horas calendario (480) a cubrir entre las dos etapas. Las horas pueden ser alcanzadas en horario laboral de ocho (8) horas diarias o en

jornadas parciales, según se convenga entre el pasante y la organización. La Evaluación Final de Pasantía Laboral, corresponde a la etapa de Trabajo de Grado II y se debe cumplir en los tiempos establecidos en el Calendario Académico.

CAPÍTULO V

Del Régimen Académico y Duración de la Pasantía Laboral.

Artículo 12º. Para realizar la Pasantía Laboral, el pasante debe haber aprobado los requisitos previstos en el Plan de Estudio.

Artículo 13º. La Pasantía Laboral se realizará en el lapso acordado por la organización y la Coordinación de Pasantía Laboral. Esta se inscribirá en el período académico correspondiente a la unidad curricular Seminario de Trabajo de Grado dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 14º. La Pasantía Laboral aceptada por la organización y debidamente inscrita en la Universidad Nueva Esparta, no estará sujeta a cambio, salvo por motivos justificados o de fuerza mayor comprobados por la Coordinación de Pasantía Laboral. La interrupción injustificada de la Pasantía Laboral será considerada como abandono de la misma, quedando sin efecto el proceso transcurrido de Pasantía Laboral y al pasante se le considerará reprobado, en cuyo caso, el pasante deberá elaborar una nueva propuesta de Pasantía Laboral en otra organización y someterla a la aprobación del Consejo de Escuela o de Facultad respectivo.

Artículo 15º. Será permitida la interrupción de la Pasantía Laboral, por razones justificadas y comprobadas por la organización y la Coordinación de Pasantía Laboral. Los casos excepcionales serán tratados por la instancia correspondiente de la Universidad.

Artículo 16º. Será permitido el cese de la Pasantía Laboral, cuando el estudiante solicite el cambio de organización o de modalidad a la de Trabajo de Grado, por razones justificadas como caso excepcional, previa autorización de la instancia correspondiente de la Universidad.

Artículo 17º. Se asignará el valor de tres (3) unidades crédito a las dos primeras etapas de Pasantía Laboral y cinco (5) unidades crédito a la Evaluación Final de Pasantía Laboral.

Artículo 18º. La escala de calificaciones será expresada en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Evaluación de Estudiantes de la Universidad Nueva Esparta, vigente para la fecha.

Artículo 19º. La Pasantía Laboral será evaluada en conjunto por el Tutor Académico designado por la Universidad Nueva Esparta y el Tutor Empresarial,

designado por la Organización.

CAPÍTULO VI

De los Tutores de la Pasantía Laboral.

Artículo 20º. Todo pasante laboral tendrá dos (2) tutores, a saber: Tutor Académico, el cual deberá ser miembro del personal docente o de investigación de la Universidad Nueva Esparta y será designado por los Consejos de Escuela o de Facultad conjuntamente con la Coordinación de Pasantía Laboral y el Tutor Empresarial, el cual deberá ser un profesional universitario designado por la organización donde se realizará la Pasantía Laboral y supervisará directamente el trabajo del pasante.

Artículo 21º. Los Tutores Académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar a la organización y corroborar las condiciones que garanticen al estudiante un aprendizaje enmarcado dentro de los objetivos de la propuesta de Pasantía Laboral.
2. Verificar conjuntamente con el Tutor Empresarial el desarrollo de la propuesta de Pasantía Laboral, que ejecutará el pasante en la organización.
3. Orientar al estudiante en el desarrollo de la Pasantía Laboral.
4. Mantener comunicación permanente con el pasante laboral, con el fin de orientar y evaluar sus actividades.
5. Llevar un registro de las comunicaciones, visitas y encuentros con el pasante.
6. Verificar el cumplimiento de la evaluación del tutor empresarial en cada etapa de la Pasantía Laboral.
7. Evaluar formativamente el informe final de Pasantía Laboral presentado por el pasante.
8. Aplicar el instrumento de evaluación y acta de Evaluación Final de Pasantía Laboral.
9. Participar en la Evaluación Final de la Pasantía Laboral, con el Tutor Empresarial para evaluar el desempeño del pasante.
10. Asentar en el acta de cierre de Pasantía Laboral la calificación definitiva, según el resultado de la evaluación académica y la evaluación empresarial.
11. Mantener comunicación permanente con la Coordinación de Pasantía Laboral.
12. Consignar en la Coordinación de Pasantía Laboral en el lapso previsto en el Calendario Académico, los instrumentos de evaluación y soportes de control y evaluación de la Pasantía Laboral.

Artículo 22º. Los Tutores Empresariales cumplirán las siguientes responsabilidades:

1. Avalar conjuntamente con el docente de la unidad curricular requisito de Pasantía Laboral la propuesta que realizará el estudiante.

2. Asesorar al pasante laboral en el cumplimiento del plan de trabajo que realizará durante su permanencia en la organización.
3. Llevar un registro diario de las actividades realizadas y encuentros con el pasante para ponderarlos en cada etapa de Pasantía Laboral.
4. Evaluar el desempeño del pasante laboral durante el desarrollo de la Pasantía Laboral.
5. Participar a la Coordinación de Pasantía Laboral o al Tutor Académico de cualquier irregularidad presente.
6. Remitir en sobre cerrado el instrumento de evaluación de Pasantía Laboral, firmado y sellado por la organización y asentar vía on-line los resultados obtenidos en el sistema virtual indicado por la Universidad Nueva Esparta.
7. Asistir a la Evaluación Final de Pasantía Laboral y evaluar con el Tutor Académico el desempeño del pasante en la Pasantía Laboral.
8. Asentar en el acta de cierre de Pasantía Laboral, la calificación correspondiente al resultado de la evaluación empresarial.

CAPÍTULO VII De las Organizaciones.

Artículo 23º. La Coordinación de Pasantía Laboral dará a conocer a los estudiantes acerca de organizaciones que demandan pasantes para cada período académico.

Artículo 24º. El pasante podrá sugerir la organización en la cual desea realizar su Pasantía Laboral. En este caso, la Coordinación de Pasantía Laboral autorizará la realización de la pasantía, si la misma cumple con las condiciones requeridas.

CAPÍTULO VIII De la Inscripción y Ejecución de la Pasantía Laboral.

Artículo 25º. La confirmación y ubicación de la pasantía cubrirá los siguientes pasos:

1. Para inscribir la Pasantía Laboral, el estudiante debe cursar y aprobar los requisitos previstos en el plan de estudios.
2. El estudiante debe elaborar una propuesta de Pasantía Laboral según las características y naturaleza del perfil profesional de la carrera, cumpliendo con los lineamientos de la Universidad Nueva Esparta, la cual será evaluada por el Consejo de Escuela o Facultad según corresponda.
3. Para formalizar la inscripción de Pasantía Laboral, el estudiante debe presentar la Propuesta de Pasantía Laboral aprobada por el Consejo de Escuela o Facultad correspondiente, firmada y sellada como constancia de aceptación por parte de la organización.
4. La Coordinación de Pasantía Laboral convocará a los estudiantes para que confirmen la inscripción de la Pasantía Laboral en el lapso previsto en el Calendario Académico.

5. El estudiante debe seguir los procedimientos establecidos a tal efecto por la Coordinación de Pasantía Laboral.

Artículo 26° El pasante laboral, para el proceso de Evaluación Final de Pasantía, debe elaborar un Informe Técnico cumpliendo con la normativa de la Coordinación de Pasantía Laboral.

Artículo 27°. El Consejo de Escuela o Facultad, conjuntamente con la Coordinación de Pasantía Laboral, realizará la designación de los tutores académicos para la evaluación final, correspondiente a la asignatura Trabajo de Grado II, pudiendo asignar hasta un máximo de cuatro (4) pasantes por tutor académico, en cada período académico.

Artículo 28°. El estudiante debe entregar los recaudos exigidos en la Coordinación de Pasantía Laboral dentro del lapso establecido en el calendario Académico. En caso contrario el estudiante debe proceder al retiro de la Pasantía Laboral.

CAPÍTULO IX De la Evaluación de la Pasantía Laboral.

Artículo 29°. La evaluación de la Pasantía Laboral consta de los siguientes elementos y porcentajes del total de la nota:

- Seminario de Trabajo de Grado y Trabajo de Grado I:
 - . Evaluación de la Pasantía Laboral por el Tutor Empresarial: 50%.
 - . Autoevaluación del Pasante Laboral: 10%
 - . Evaluación de la Pasantía Laboral por el Tutor Académico: 40%
- Trabajo de Grado II (Evaluación Final de Pasantía Laboral):
 - . Evaluación del Tutor Empresarial: 60%
 - . Evaluación del Tutor Académico: 40%

En cada etapa se deben evaluar los siguientes aspectos:

Desarrollo de la Pasantía Laboral.

Horas cumplidas.

Logro de objetivos.

Capacidad demostrada en la solución del problema.

Desempeño del Pasante Laboral.

Aplicación de las competencias del perfil de egreso de la carrera.

Artículo 30°. La calificación se expresará mediante un número entero correspondiente entre 00 y el 20. La calificación mínima aprobatoria es de quince (15) puntos en la escala mencionada.

Artículo 31°. El Tutor Académico y el Tutor Empresarial recibirán de la Coordinación de Pasantía Laboral, el Informe Técnico de Pasantía Laboral de manera digital, en un lapso de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de

inscripción de la Evaluación Final de Pasantía Laboral (Trabajo de Grado II).

Artículo 32°. La Coordinación de Pasantía Laboral fija en el calendario de cada período académico, el lapso de evaluaciones finales de Pasantía Laboral. El Tutor Académico y el Tutor Empresarial, acuerdan dentro del lapso propuesto, la fecha de la presentación para la Evaluación Final del Informe de Pasantía Laboral y desempeño del Pasante Laboral.

Artículo 33°. El Tutor Académico entregará a la Coordinación de Pasantía Laboral el Acta de Evaluación Final de Pasantía Laboral, con las calificaciones correspondientes a cada tutor y demás recaudos exigidos a tal efecto por la Coordinación.

Artículo 34°. La Coordinación de Pasantía Laboral, revisa y asienta la calificación definitiva del Acta de Evaluación Final de Pasantía Laboral, en el sistema de información de la Universidad Nueva Esparta y valida los resultados, en el proceso de entrega de calificaciones finales establecidos en el Calendario Académico de la Universidad Nueva Esparta.

Artículo 35°. El pasante Laboral una vez aprobado el Informe Técnico de Pasantía Laboral y verificado el estricto cumplimiento de las normativas por la Coordinación de Pasantía Laboral, deberá enviarlo en digital a la Universidad.

CAPÍTULO X Disposiciones Finales.

Artículo 36°. Si el pasante abandonare la Pasantía Laboral por cualquier motivo, o resultare reprobado, deberá realizar una nueva Propuesta de Pasantía Laboral y cumplir todo el procedimiento establecido para la inscripción y ejecución de la misma.

Artículo 37°. Lo no dispuesto en el presente Reglamento, será resuelto por los organismos competentes.

Dado, firmado y sellado en Caracas, en el Salón de las Trinitarias de la Universidad Nueva Esparta, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior el 08 de agosto de 2019.

Aprobado por el Consejo Superior en Sesión Extraordinaria N° 119 realizada el 08 de agosto de 2019, en el Salón Las Trinitarias, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

Firmado:

Nicolás Mangieri C.
Presidente

Haydeé Irausquín Aldama
Secretaria (E)